



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

## ACUERDO DE CONCEJO N°001-2026-MPLP

Tingo María, 09 de enero de 2026

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de enero de 2026, y;

### **CONSIDERANDO:**

El Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Números. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer 'actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, en el artículo 9 numeral 26) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación


Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.


Que, conforme a lo previsto en el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, así como Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de sus competencias y funciones, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de su Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2. Servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud", lo que debe ser concordado con el artículo 80°, numeral 2.1) de la misma norma, en cuanto establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: "2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio".

Pag.02/ ACUERDO DE CONCEJO N°001-2026-MPLP



Que, mediante informe N° D00003-2026-SLP-MPLP/TM, de fecha 09 de enero de 2026, el Sub Gerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, informa que el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, así como la disposición final de los residuos sólidos luego de tres días de cierre del ingreso de las celdas transitorias desde el 06 de enero de 2026, lo cual viene afectando la normalidad en el recojo de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables así como también en la disposición final, trayendo consigo una baja en la recolección de hasta un 45% en la ciudad, pero no dejando de atender las zonas críticas como los mercados, así mismo los residuos almacenados se procederá el día de hoy a regarlos con silicato de calcio, de continuar este impase, se podría poner en alto riesgo el saneamiento ambiental y la salud pública.



Que, mediante informe N°D00003-2026-GGARD-MPLP/TM, de fecha 09 de enero de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Gestión del Riesgo del Desastre, informa que no se cuenta con acceso a las Celdas Transitorias ubicado en el Sector Shapajilla, evitándose la disposición final de los residuos sólidos perteneciente a los distritos Rupa Rupa, Daniel Alomía Robles, Luyando, Castillo Grande y Mariano Damaso Beraún, encontrándose impedido el paso a los vehículos compactadores por los pobladores del Sector Shapajilla.

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de enero de 2026, en merito a los informes técnicos presentados por la Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo del Desastre debatieron la gran problemática social y de salubridad, que genera la no disposición final de los residuos sólidos en las celdas transitorias, ubicadas en la localidad de Santa Rosa de Shapajilla, producto de la demora en la entrega del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LOS 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI 2509786. Asimismo, el Alcalde Provincial, señalo que en horas de la mañana se desarrollo una reunión multisectorial de urgencia en las cuales se arribaron a los siguientes acuerdos:

- La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado emitirá la Resolución Municipal de conformación del Comité de recepción/transferencia física del proyecto y custodia de obra.
- Por Acuerdo de Concejo, la municipalidad provincial de Leoncio Prado, declarará la emergencia para la disposición final de residuos sólidos a nivel local con sustento técnico -informe. Toda acción municipal sobre la disposición final de residuos sólidos será informado al OEFA.
- Hasta el martes 13 de enero 2026 UE GICA N°003- Programa Punche del MINAM realizará la contratación de personal que estará a cargo de recepción de obra de dicho proyecto.
- El viernes 16 de enero 2026 MINAM -UE GICA N° 003 – N°003- Programa Punche del MINAM, estará en la prov. De Leoncio Prado para la recepción y transferencia por parte del Comité. OGASA realizará el monitoreo y seguimiento del caso.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°2797-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

Pag.03/ ACUERDO DE CONCEJO N°001-2026-MPLP

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** por el plazo de 15 días naturales, la disposición final de los residuos sólidos de los 05 distritos de la provincia de Leoncio Prado (Rupa Rupa, Daniel Alomía Robles, Luyando, Castillo Grande y Mariano Damaso Beraún), por el impedimento social en el acceso y exceder la capacidad de almacenamiento en las celdas transitorias ubicadas en la localidad de Santa Rosa de Shapajilla en relación a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LOS 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI 2509786.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. **Marx Enderson Fuentes Reynoso**, a través de sus órganos de línea, adopten las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias, a fin de garantizar la continuidad del servicio público de recolección de los residuos sólidos y su disposición final, mientras dure la situación de emergencia declarada en el artículo que antecede.

**ARTICULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO**, del presente Acuerdo de Concejo al Ministerio del Ambiente (MINAM), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Defensoría del Pueblo, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) y demás instituciones públicas involucradas en materia ambiental.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE